

<i>Griego Moderno</i>	<i>Japonés</i>
Bizou Vassilopoulou, Panagiota.	No hay aprobados.
<i>Inglés</i>	<i>Latín</i>
Alcoverro Montero, Ana María. Calvo Valcarce, Blanca. Coste Rodríguez, Mariano Luciano. Fernández de Heredia, María Guadalupe. González-Lebrero Martínez, Rodolfo A. González del Tánago Rodríguez, Teresa. Guzmán Zapater, Eduardo. Latas Díez, José Joaquín. Lee, Roderick Milhouse. López Monroy, Ricardo David. Lynch Benson, Patricia. Martín-Forero Buendía, María del Pilar. Martín González, Gerardo. Martín Martín, Iván. Martorell Humbert, Antonio Juan. Moral Mateos, Isabel del. Pardo Hernando, Joaquín. Peña Rius, Celeste. Peñarroya Fa, Josep. Rodríguez Clavo, Elena. Sáenz de Santa María Menoyo, María Cristina. Seri Murciano, Silvia Anahí. Usón Vegas, Clara. Webb Davies, Diana. Woodcock de López, Anne.	No hay aprobados.
<i>Islandés</i>	<i>Neerlandés</i>
No hay aprobados.	Alberta Piccer, Emilia. Gómez Rodríguez, José Luis.
<i>Italiano</i>	<i>Noruego</i>
Caranci Díez-Gallo, María José. Gálvez Ochoa, Belén. Gómez Olea, Aurelio. Prensa Villegas, Luis. Sanz Gil, Ana.	No hay aprobados.
<i>Rumano</i>	<i>Persa</i>
No hay aprobados.	Ighani Yazdi, Sohrab.
<i>Ruso</i>	<i>Portugués</i>
Gázquez Moguilievski, Fernando.	Formeiro Pérez, José Luis. Huanqui Talavera, Gabriela. Laita Echelecu, Oscar Alberto. Moliner Moreno, José María. Pallarés Ramo, María del Pilar. Peñate Soares, Ana Luisa. Pérez García, Eusebio. Pérez Gutiérrez, Amparo. Poveda Morillas, Miguel Ángel. San Juan Arcos, Cecilia. Sanz Juez, María Angeles. Vaquera Márquez, Rodrigo. Virella Gomes, Alberto Antonio.
<i>Serbiocroata</i>	<i>Rumano</i>
Milosevic Urosevic, Krsta.	No hay aprobados.
<i>Sueco</i>	<i>Ruso</i>
No hay aprobados.	Gázquez Moguilievski, Fernando.

Los participantes aprobados deberán presentar en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Subdirección General de Personal, plaza de la Provincia, número 1, 28012 Madrid, en el plazo de un mes a partir de la fecha de hoy, la documentación exigida, a saber: Certificación del acta de nacimiento, fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de las Comunidades Europeas y fotocopia del documento nacional de identidad. Quedarán decaídos de todos los derechos adquiridos por virtud del examen aquellos que no lo hicieran dentro del plazo establecido.

Madrid, 17 de julio de 1987.-El Presidente del Tribunal, Joaquín García-Mauriño y Riesgo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17958 ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Carpintería Juplán, Sociedad Anónima Limitada».

Vista la instancia formulada por el representante de «Carpintería Juplán, Sociedad Anónima Limitada», con código de identificación fiscal A-41199290, en solicitud de concesión de los beneficios

fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 797 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozarán de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 29 de junio de 1987.-El Director general, Miguel Cruz Amorós.

17959 ORDEN de 29 de junio de 1987, por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Carton Creativos, Sociedad Anónima Limitada».

Vista la instancia formulada por el representante de «Carton Creativos, Sociedad Anónima Limitada», con CIF A-46386801, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades anónimas laborales, y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.169 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se concede a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constit

ción de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2969/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 29 de junio de 1987.-El Director general, Miguel Cruz Amorós.

17960 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Tornoauto La Redonda, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Tornoauto La Redonda, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-04052577 en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades anónimas laborales, y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.277 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se concede a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 29 de junio de 1987.-El Director general, Miguel Cruz Amorós.

17961 *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Asesores del Sureste, Sociedad Anónima Limitada».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Asesores del Sureste, Sociedad Anónima Limitada», con código de identificación fiscal A-30110985, en solicitud de concesión de los benefi-

cios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades anónimas laborales, y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 217 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.
- Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozarán de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 29 de junio de 1987.-El Director general, Miguel Cruz Amorós.

17962 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	45912
Consignado a Sevilla.	
2 aproximaciones de 3.000.000 pesetas cada una para los billetes números 45911 y 45913	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 45900 al 45999, ambos inclusive (excepto el 45912).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	912
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	12
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 45912:

Fracción 6.ª de la serie 1.ª-Sevilla.
Fracción 9.ª de la serie 5.ª-Sevilla.